

CONSULTORIO
LABORALACTIVIDADES
PARA FIJOS
INESTABLES

Pueden los fijos discontinuos ejercer una segunda actividad en el sector público?

El Tribunal Supremo ha resuelto positivamente esta cuestión, declarando que los fijos discontinuos, que mantengan una relación con la Administración indefinida o a tiempo parcial, pueden desempeñar una segunda actividad laboral en los períodos de inactividad.

El artículo 16.5 del Estatuto de los Trabajadores permite que puedan establecerse bolsas de empleo en las que se integren las personas fijas-discontinuas durante los períodos de inactividad con una doble finalidad: favorecer su contratación y su formación continua. Es decir, contempla la posibilidad de que los fijos discontinuos puedan desempeñar una segunda actividad y no excluye que sea en el sector público.

Por su parte, la Ley de Incompatibilidades de 1984 alcanza a todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, pero no puede oponerse a las previsiones básicas aplicables al empleado público con condición de personal laboral discontinuo. En este sentido, el Estatuto prevé la compatibilidad sin perjuicio de las obligaciones en materia de contratación y llamamiento efectivo de cada una de las empresas. Por ello, la segunda actividad para períodos de inactividad es posible siempre que se respeten los principios o reglas de prohibición de doble actividad y de doble remuneración.

La sentencia se refiere al ámbito de la función pública gallega, donde el legislador ha introducido la opción de compatibilidad, siempre y cuando no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes o se comprometa la imparcialidad o independencia del personal laboral fijo discontinuo.

El Tribunal concluye que el personal laboral temporal fijo discontinuo puede desempeñar una segunda actividad en el sector público siempre que se lleve a cabo dentro del período de inactividad laboral de la relación discontinua y menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a ella ni comprometa la imparcialidad o independencia de su desempeño.

MARÍA ROMÁN CAPELÁN es abogada laboralista en Vento abogados y asesores.

Carne de Os Ancares con aval de calidad y con garantía de futuro

A Carqueixa cumple 30 años y ha logrado asentar la venta de ternera a particulares y a hosteleros e iniciar la comercialización de platos precocinados

Xosé María Palacios

Si uno quiere ver Os Ancares y no puede llegar a la zona, una página web, con sus fotos y con su información, podrá satisfacer sus ganas, pero la sensación será muy inferior a la de gozar sobre el terreno. Si quiere comer carne de ternera de Os Ancares, ya puede vivir a mil kilómetros de distancia porque internet le permite comprarla y recibirla.

La venta de carne en lotes por internet es una de las actividades que habitualmente desarrolla la cooperativa A Carqueixa, que tiene su sede en Cervantes y que agrupa a 220 ganaderos, de los que más de la mitad tienen todavía reses. Muchos son de municipios ancareses (Cervantes, Navia de Suarna, As Nogais...), pero también los hay de otros concellos del oriente lucense, como A Fonsagrada.

La cooperativa, de cuya creación se cumplen 30 años en este 2024, surgió de cero, no como continuación o transformación de otra sociedad anterior. Sí había existido otra cooperativa en Cervantes, O Cortín, pero dedicada a la apicultura. El punto de partida de esta entidad no fue diferente al de otras, pues se buscaba evitar la presencia de intermediarios para comprar y para vender, como recuerda el actual presidente, Antonio del Puerto.



Tienda de A Carqueixa en la plaza de abastos de Lugo | LAURA LEIRAS

Por un lado, se logró que la compra de productos para las explotaciones se hiciera directamente; por otro, se consiguió que los terneros saliesen de los municipios donde pastaban a los mataderos. Los problemas de Artesanos Gallegos de la Carne, que tenía una puntera sala de despiece en Castro de Ribeiras de Lea pero que no logró remontar los problemas que habían llevado a la firma a un concurso de acreedores, marcaron un punto de inflexión.

Fue entonces, en los últimos años de la pasada década, cuando

se decidió apostar por la venta directa, hoy plenamente asentada y diversificada. Particulares y responsables de negocios de hostelería son habituales compradores de A Carqueixa, que también tiene presencia en otro ámbito destacado: vende la carne que se sirve en los comedores de Inditex.

En total, son unos 800 terneros los que se comercializan a lo largo del año. El peso medio ronda los 250 kilos y no pasan de nueve meses, condición necesaria para poder llegar al mercado con la etiqueta de Ternera Gallega Supre-

ma. El precio medio que se paga a los productores oscila actualmente entre 5,90 y 6,55 euros por kilo.

La venta por internet acerca la carne producida en una ganadería respetuosa con la naturaleza a clientes de cualquier parte. De todos modos, A Carqueixa tampoco descuida otras formas de venta y la muestra más clara es la tienda montada en la plaza de abastos de Lugo. Tampoco la reconocida calidad de la materia prima lleva a la sociedad a olvidar la búsqueda de salidas para todos sus productos. Así se explica la distribución de comida precocinada con platos como los callos, que con ese sistema logran un precio mayor.

Para ser socio de A Carqueixa se abonan 300 euros y luego no se pagan cuotas. Las ventajas de la pertenencia a la cooperativa parecen claras para sus integrantes, aunque el presidente también destaca los efectos que una sociedad como esta genera en su entorno y recuerda los graves incendios del otoño del 2017. «O gando, cos prados, evitou que medrasen os incendios», dice. El paisaje quedó así más conservado, pero hace falta un esfuerzo amplio: «A todos nos gusta ir polos Ancares e velos tal como están, pero hai que apostar polo territorio e conseguir que a xente se sinta valorada para que decida vivir aquí», advierte Antonio del Puerto.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

IRPF: SERVICIOS DESDE EL EXTRANJERO

Ciertamente, las empresas españolas se relacionan, cada vez más, con agentes económicos extranjeros; y, por ello, dada la diferencia casuística en este marco internacional, debemos tener claras nuestras obligaciones tributarias.

El caso planteado nos lleva a examinar la tributación de las operaciones comerciales realizadas por sociedades españolas con no residentes. En particular, una prestación de servicios realizada desde Argentina por un profesional que no tiene la consideración de residente fiscal en España; y, por lo tanto, sobre el que no procede aplicar retención alguna sobre el IRPF.

En primer lugar, procede aludir a la obligación de retención a profesionales, pues la factura emitida por el profesional se encuadra

Soy administrador de una empresa con operaciones en el extranjero. Hace tres meses, como consecuencia de un contrato firmado con un cliente argentino, he tenido que contratar los servicios de un profesional en este país. Al emitir la correspondiente factura, incluye una retención de un 10%. ¿Es correcto aplicar esta retención? ¿De ser así, dónde debo efectuar el ingreso de la misma?

dentro de los rendimientos a los que resulta aplicable el régimen general de los servicios de carácter profesional, prestados de forma personal e independiente.

Así mismo, hemos de tener en cuenta el Convenio de Doble Imposición (CDI) firmado entre España y Argentina, del cual resulta que este tipo de operaciones pueden sujetarse a imposición por un importe que no exceda el diez por ciento sobre la cantidad bruta percibida por dichos servicios. A tal efecto, la norma los define como

«servicios personales», comprendiendo las actividades independientes científicas, literarias, artísticas, educativas, y también las prestadas por médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos y contadores.

Por tanto, la factura emitida por el profesional argentino con la retención del diez por ciento, en concepto de Impuesto de la Renta de No Residentes, es correcta. La empresa española viene obligada a efectuar el ingreso del importe retenido ante la Agencia Tributaria

española, a través de un modelo de autoliquidación específico. Además, la propia empresa, una vez finalizado el ejercicio fiscal correspondiente, tiene la obligación de presentar una declaración informativa comprensiva del resumen anual de este tipo de operaciones.

Y, finalmente, para completar las obligaciones formales, la empresa deberá conservar la documentación correspondiente y expedir el correspondiente certificado de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con el respectivo profesional extranjero.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAGURIS.
www.caruncho-tome.com